

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 132-2024-MDC

Condebamba, 20 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 470-2024-MDC/GDTI/OAVM, Recaído con Registro N° 2581 de fecha 17 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522, en su artículo 1° señala: "la presente ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, en su artículo 1° inciso 11 dispone "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base de tramitación de la declaración de fabrica por parte de la entidad, de ser el caso", y en su artículo 12° señala: "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargara de operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, la Municipalidad Distrital de Condebamba, ejecuta obras de Infraestructura para el desarrollo del distrito, con este fin ejecutó el proyecto de la actividad denominada, **"MANTENIMIENTO DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2023-MDC, de fecha 28 de junio de 2023, se aprueba el expediente técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con un presupuesto total de **S/. 225,592.06 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 06/100 SOLES)**, por Administración Directa.

Que, mediante acta de entrega de terreno, de fecha 24 de julio del 2013, se verifico la disponibilidad de terreno, los puntos de referencia para el trazo y replanteo; asimismo se determinó que el terreno es compatible con los alcances del expediente técnico; además, la municipalidad a través de la presente hace entrega del terreno al para la ejecución de la actividad denominada **"MANTENIMIENTO DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante **ACTA DE INICIO** de ejecución de obra de fecha 25 de julio del 2023, se reunieron en la zona donde se ejecutarán los trabajos los representantes de la municipalidad, el Ing. Wilson García Chuquimango, supervisor de obra: Ing. Daniel Aliaga Cabrera, y el Ing. William Freddy Alva Gallareta como residente de obra.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MDC**, con fecha 02 de noviembre del 2024, se conforma EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD **"MANTENIMIENTO DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de fecha 03 de noviembre del 2023, la comisión encargada de la recepción de actividad **"MANTENIMIENTO DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, tras la evaluación de la misma, proceden a recibir la obra y suscriben la presente en señal de conformidad.

Que, mediante **Informe N° 470-2024-MDC-GDTI/OAVM**, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, solicita la aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, de lo que corresponde ejecutar la Liquidación Técnica y Financiera conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MDC de fecha 09.04.2024, por las facultades conferidas al Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Condebamba, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DEL CENTRO POBLADO DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con un monto certificado del proyecto de S/ 217,378.06 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES) con un monto total ejecutado real de S/ 214,733.85 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 85/100 SOLES), con un monto del proyecto según expediente técnico es de S/. 225,592.06 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 06/100 SOLES), con un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Condebamba de S/. 2,644.21 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones pertinentes a fin de cumplir lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
 2. G. Municipal
 3. GDTI
 4. Portal
- Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

Lic. Diego Paul Medina Valdivia
GERENTE MUNICIPAL